



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017 -2018-SERNANP-GG

Lima, 08 AGO. 2018

VISTO:

La Carta S/N de fecha 30 de julio, emitida por la servidora Ruth Calderón Calderón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, dispositivo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, que establece derechos, obligaciones, entre otros para estos servidores;

Que, el literal g) del artículo 6° del citado Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, la Ley N° 30012, que concede el derecho de licencia a trabajadores con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida de tal manera que es ineludible la asistencia de un familiar directo, establece en su artículo 2° que la licencia es otorgada por un plazo máximo de siete (7) días calendario, con goce de haber, y que de ser necesario más días de licencia, éstos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, de la misma forma el reglamento de la citada ley aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, mediante numeral 4.2 del artículo 4° establece que de ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, y que la ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla, la cual será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador;



Que, el artículo 32° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP señala que se podrá otorgar licencia a los servidores con goce de haber hasta por un plazo de siete (7) días calendario por enfermedad grave de familiar directo;

Que, en ese sentido mediante la Resolución Administrativa N° 182-2018-SERNANP-OA de fecha 03 de agosto de 2018, se le otorgó a la servidora Ruth Calderón Calderón, licencia con goce de remuneración por enfermedad grave de familiar, por un periodo de siete (7) días calendario, desde el 24 al 30 de julio de 2018;

Que, mediante documento del visto, la servidora mencionada ha solicitado licencia anticipada por enfermedad grave de familiar directo a cuenta del periodo vacacional, considerando que el tiempo otorgado en la licencia ha culminado, pero su madre se encuentra gravemente enferma y necesita su asistencia;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 02 de agosto de 2018, el encargado de Control de Asistencia manifiesta que la servidora mencionada cuenta con la posibilidad de adquirir veintidós días por concepto de vacaciones trucas;

Que, a través del Informe N° 307-2018-SERNANP-OA-RRHH de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que la servidora Ruth Calderón Calderón aún no ha cumplido con el año de servicio para el uso del descanso vacacional correspondiente al ejercicio del año 2018, sin embargo cuenta con veintidós (22) días adquiridos por concepto de vacaciones trucas, los mismos que podrán ser otorgados como licencia a cuenta del derecho vacacional en virtud a la Ley N° 30012, concluyendo que es procedente otorgarle la licencia por enfermedad de familiar a cuenta del derecho vacacional, con eficacia anticipada, desde el día 31 de julio al 21 de agosto de 2018;

Que, asimismo el artículo 37° del indicado Reglamento Interno, dispone que cuando se trate de otorgamiento de licencias que excedan de los diez (10) días serán autorizadas por el Gerente General, emitiendo la correspondiente Resolución;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es posible aplicar la eficacia anticipada de un acto administrativo, siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y existiera el hecho justificativo a la fecha en la que se pretende retrotraer la eficacia del acto;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por enfermedad de familiar directo, a cuenta del derecho vacacional, a favor de la servidora Ruth Calderón Calderón, Guardaparque del Santuario Histórico de Machupicchu por el periodo de veintidós (22) días calendarios que comprende desde el 31 de julio al 21 de agosto de 2018 de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.





Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la citada servidora, a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Gerente General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegida por el Estado

